

PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO 2

FOLIO DE ASPIRANTE QUE NO CUMPLE CON
ALGUNO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y NO
PASA A LA SIGUIENTE ETAPA

FOLIO Y MOTIVACIÓN RESPECTO DEL ASPIRANTE QUE NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE	MOTIVACIÓN
17-30-0005	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso h), de la LEGIPE; base tercera, numeral 7 de la Convocatoria.</p> <p>h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>En el apartado correspondiente a “Trayectoria política”, del formato de <i>currículum vitae</i>, firmado por el ciudadano, manifiesta haber sido integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal del partido Movimiento Ciudadano, en el periodo comprendido entre el 25/08/2017 al 30/11/2017.</p> <p>Es así que, en el artículo 12 de los estatutos del partido Movimiento Ciudadano se establecen “las Instancias y Órganos de Dirección” del mismo. Específicamente se refiere lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 12 <i>De las Instancias y Órganos de dirección del Movimiento Ciudadano</i></p> <p><i>Las instancias y órganos son:</i></p> <p><i>1. En el nivel nacional:</i></p> <p>a) <i>La Convención Nacional Democrática.</i> b) <i>El Consejo Ciudadano Nacional.</i> c) <i>La Coordinadora Ciudadana Nacional.</i> d) <i>La Comisión Operativa Nacional.</i> e) <i>El Consejo Consultivo Nacional.</i></p> <p><i>2. En el nivel estatal:</i></p> <p>a) <i>La Convención Estatal.</i> b) <i>El Consejo Ciudadano Estatal.</i> <u>c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.</u> d) <i>La Comisión Operativa Estatal.</i> e) <i>El Consejo Consultivo Estatal.</i></p> <p><i>3. En el nivel municipal:</i></p> <p>a) <i>La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federal y locales.</i> b) <i>El Comisionado Municipal.</i> c) <i>Círculos de Base.</i></p> <p>Asimismo, el artículo 23 de los propios estatutos, define a las Convenciones Estatales como “<i>los órganos deliberativos de máxima jerarquía que representan al partido en sus respectivos ámbitos territoriales</i>”, las cuales están conformados por:</p> <p>a) <i>Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.</i> <u>b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.</u> c) <i>Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal.</i> d) <i>Los Diputados/as y Senadores/as del Movimiento al Congreso de la Unión.</i> e) <i>Los Diputados/as del Movimiento a las Legislaturas Locales.</i> f) <i>Los alcaldes del Movimiento Ciudadano.</i> g) <i>Los delegados de las asambleas respectivas, elegidos por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numeral 10 de los Estatutos.</i></p>

h) Los delegados/as de los Movimientos de Mujeres; de Jóvenes; y de Trabajadores/as y Productores/as; así como de los movimientos sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.

Por último, el artículo 25 de los estatutos del partido Movimiento Ciudadano, definen a las Coordinadoras Ciudadanas Estatales y establecen sus atribuciones, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 25

De las *Coordinadoras Ciudadanas Estatales*

1. La **Coordinadora Ciudadana Estatal** es el órgano colegiado permanente de organización y operación del Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de 3 años.

2. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:

a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras del Movimiento y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.

b) Determinar la política electoral a nivel estatal, aprobar la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.

c) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional.

d) Representar al Movimiento a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.

e) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de Elecciones, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

f) Sesionar de manera regular cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario, para la atención de todos los asuntos de su competencia.

g) Elaborar y aprobar el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos del Movimiento Ciudadano en la entidad y evaluar trimestralmente su desarrollo.

h) Rendir el informe general de actividades del Movimiento Ciudadano ante la Convención Estatal.

i) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como a los Comisionados Municipales.

j) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de los Comisionados Municipales.



	<p><i>k) Verificar con las Comisiones Operativas, la permanente actualización del padrón de afiliadas/os del Movimiento Ciudadano, por lo menos cada seis meses.</i></p> <p><i>l) Establecer las secretarías que se requieran en la Coordinadora Ciudadana Estatal, para el desarrollo de sus actividades, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</i></p> <p><i>m) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de superior jerarquía.</i></p> <p>Sin embargo, no pasa desapercibido que, como parte de la documentación entregada por el ciudadano, dentro de su expediente, incluyó una carta dirigida al <i>Presidente de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Veracruz</i>, firmada el 1 de diciembre de 2017 y con sello de recepción, en esa misma fecha, de la Comisión Estatal de Movimiento Ciudadano en Veracruz, mediante la cual “renuncia a ser integrante” de la Coordinadora, por así convenir a sus intereses personales.</p> <p>En la misma carta, el ciudadano manifiesta que desde el 25 de agosto del presente año rindió protesta como integrante de la Coordinadora Ciudadana de Movimiento Ciudadano en el estado de Veracruz, “por invitación de algunos miembros de ese partido”, toda vez que, añade, “en ningún momento fui afiliado a dicha organización política”.</p> <p>Ahora bien, a pesar de que el aspirante manifiesta no haber estado afiliado al partido político e integra copia del oficio mediante el cual solicita su renuncia a la Coordinadora Ciudadana estatal, lo cierto es que el requisito legal establece que las y los aspirantes no deben “desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación”, supuesto que no se verifica por el ciudadano identificado con número de folio 17-30-0005. Lo anterior, toda vez que, tal y como lo manifiesta, fue integrante de una instancia u órgano de dirección estatal partidista, conforme a lo establecido en los estatutos del partido Movimiento Ciudadano, dentro de los últimos cuatros años anteriores a la designación (ocupó el cargo entre agosto y noviembre del presente año).</p>
--	---